

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE CASTILLA- LA MANCHA 2025-2030

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.1 Motivación

El Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, establece en su artículo 23 que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, estén cubiertas por un plan de inspección medioambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operen y garantizará que este plan es objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización.

En lo que respecta a la normativa aplicable en materia de residuos, el artículo 106 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que las entidades y empresas que produzcan residuos, las que recojan o transporten residuos con carácter profesional, los agentes y negociantes, y las que lleven a cabo operaciones de tratamiento de residuos, así como los productores de productos y los sistemas individuales y colectivos de responsabilidad ampliada del productor del producto, estarán sujetos a las inspecciones periódicas que las autoridades competentes estimen adecuadas. Además, en su artículo 33, se impone el requisito de inspección previa en casos concretos como la concesión, transmisión o renovación de las autorizaciones de tratamiento de residuos.

El requisito de inspección previa a la concesión de las autorizaciones viene también recogido en determinadas normas que regulan la gestión de flujos de residuos específicos, como el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Además, este último establece en su anexo VII que se deberán realizar inspecciones con periodicidad mínima trienal, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización y el correcto funcionamiento de los vertederos, de acuerdo con lo señalado en su artículo 17 (inspección de vertederos).

Por su parte, el Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, establece la obligación de realizar inspecciones tanto de establecimientos, empresas, agentes y negociantes, conforme al artículo 34 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, como de los traslados de residuos y de la valorización o eliminación correspondiente.

1.2 Objetivos

El objetivo básico del Plan de inspección medioambiental es garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones, comunicaciones y condicionantes ambientales impuestos, así como la detección de actuaciones no

autorizadas ni evaluadas, buscando como fin último un nivel elevado de protección del medio ambiente de Castilla La Mancha, asegurando de esta forma un desarrollo sostenible en nuestra región.

Así mismo, el Plan de inspección medioambiental pretende afrontar retos y objetivos que mejoren la actividad de inspección:

- Asignando los recursos disponibles mediante un sistema de gestión de las prioridades que se deberá materializar mediante un sistema de evaluación de riesgos medioambientales.
- Fomentando para estas actividades los sistemas de autocontrol o gestión ambiental que le otorgue un enfoque preventivo.
- Adecuando la carga de inspecciones programadas a la actual coyuntura socioeconómica, a los escenarios presupuestarios previstos en los próximos años y a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, que se irá definiendo anualmente en los programas de inspección ambiental.

1.3 Alternativas

No existen alternativas al Plan de inspección medioambiental, puesto que su elaboración, aprobación y ejecución viene impuesta por la normativa europea y estatal detallada anteriormente.

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

2.1 Contenido

Para cada uno de los ámbitos incluidos en el plan se establece una introducción, en la que se exponen los antecedentes tanto a nivel europeo, nacional como autonómico, así como la normativa aplicable en materia de inspección medioambiental para, a continuación, establecer tanto los objetivos generales como específicos, que serán concretados en los diferentes programas que desarrollarán el plan.

Igualmente, se identifican programas de mejora continua y creación de capacidad, como formación y actividades de coordinación con otras estructuras competentes en materia de inspección medioambiental. Asimismo, se especifica la manera de realizar la evaluación y el seguimiento de las medidas acordadas, especificando los diferentes indicadores que servirán para evaluar el grado del cumplimiento del plan y, más en concreto, los programas que lo desarrollarán.

El Plan de inspección medioambiental abarcará el periodo comprendido entre 2025 y 2030, revisándose, como mínimo, cada tres años y actualizándose cuando proceda. Asimismo, finalizada la vigencia del plan, se contempla la posibilidad de prorrogarlo ante posibles eventualidades que así lo requieran.

2.2 Análisis jurídico

La Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha ejerce funciones sobre la protección del medio ambiente y la protección de los riesgos ambientales derivados de las actividades humanas, así como en materia de inspección ambiental en el marco de lo dispuesto en los artículos 148.1. 9ª y 149.1. 23ª de la Constitución Española y en el artículo 32.7 de su Estatuto de Autonomía.



De conformidad con el artículo 31.1.1ª del Estatuto de Autonomía, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ostenta la competencia de autoorganización, de forma que puede establecer la estructura que garantice el desarrollo de sus competencias. Así, se aprobó el Decreto 56/2023, de 12 de junio, de la Ordenación de la Inspección Ambiental de Castilla-La Mancha, que tiene como objeto establecer el régimen autoorganizativo de la inspección ambiental en Castilla-La Mancha.

Asimismo, en base a la competencia atribuida por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, le corresponde la aprobación del Plan de Inspección Medioambiental de Castilla-La Mancha 2025-2030.

Este plan responde a los requerimientos de inspección establecidos en el artículo 23 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, en los artículos 33 y 106 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1257/2013 y (UE) 2020/1056, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1013/2006, así como en determinadas normas que regulan la gestión de flujos de residuos específicos, como el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

2.3 Descripción de la tramitación

El proyecto de orden ha sido elaborado a propuesta de las Direcciones Generales de Calidad Ambiental y Economía Circular y Agenda 2030, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y por su posterior modificación a través del Decreto 6/2024, de 20 de febrero.

Esta Orden no requiere ser sometida a consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tampoco es necesario someterla a proceso participativo ni a información pública por no estar en ninguno de los supuestos del artículo 18 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo.

3. IMPACTO DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, se considera:

a) El Plan de inspección medioambiental de Castilla-La Mancha 2025-2030, regulado mediante el proyecto de orden se adecua a la distribución de competencias dictándose en virtud de la:

- Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo, art. 23.2 c
- Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.



Castilla-La Mancha

- b) No determina nuevas cargas administrativas.
- c) El Plan de Inspección Medioambiental no provoca alteraciones de mercado.
- d) Desde el punto de vista presupuestario, esta orden no tiene ningún tipo de impacto económico directo, tanto de ingresos como de gastos.
- e) La orden no tiene incidencia en cuanto a la situación de partida entre mujeres y hombres, impactos en la infancia, familia, personas con discapacidad e impacto demográfico.

En el lugar y fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL
DE CALIDAD AMBIENTAL

Firmado digitalmente en TOLEDO a 22-04-2025
por Villarrubia Lazaro
Cargo: Director General

LA DIRECTORA GENERAL DE
ECONOMÍA CIRCULAR Y AGENDA 2030

Firmado digitalmente el 22-04-2025
por Esther Haro Carrasco
Cargo: Directora General de Economía Circular y Agenda 2030